

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.846

Martes 29 de Agosto de 2017

Página 1 de 6

Normas Particulares

CVE 1263076

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A EMPRESA CHARRÚA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 5.1 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA CHARRÚA - ANCOA 2X500 KV" EN LAS REGIONES DEL MAULE Y BIOBÍO, PROVINCIAS DE LINARES Y ÑUBLE, COMUNAS DE COLBÚN, LINARES, LONGAVÍ, COIHUECO Y EL CARMEN

Núm. 75.- Santiago, 25 de julio de 2017.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 10508/ACC 1572962/DOC 1386266, de 28 de junio de 2017; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las resoluciones exentas N° 8.988, de 24 de junio de 2015, N° 12.590, de 8 de marzo de 2016, N° 14.894, de 22 de agosto de 2016, y N° 16.804, de 30 de diciembre de 2016, todas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el oficio RR.EE. (Difrol) Of. Público N° F 1546, de fecha 12 de noviembre de 2015, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; en los oficios Ord. GAMB. N° 44, de 12 de enero de 2016, N° 46, de 12 de enero de 2016, N° 656, de 19 de julio de 2016 y N° 247, de 2 mayo de 2017, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 10508/ACC 1572962/DOC 1386266, de 28 de junio de 2017, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que las resoluciones exentas N° 14.894, de 22 de agosto de 2016, y N° 16.804, de 30 de diciembre de 2016, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogieron las peticiones de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV", presentadas por Charrúa Transmisora de Energía S.A.

3. Que las actuaciones administrativas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señaladas en el considerando anterior, se efectuaron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en diversos tramos, correspondiendo el presente acto administrativo al tramo 5.1.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Charrúa Transmisora de Energía S.A., concesión definitiva para establecer el tramo 5.1 de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea

CVE 1263076

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Charrúa - Ancoa 2x500 kV", en las regiones del Maule y Biobío, provincias de Linares y Ñuble, comunas de Colbún, Linares, Longaví, Coihueco y El Carmen.

El presente tramo forma parte del proyecto "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" que se establecerá en las regiones del Maule y Biobío, provincias de Linares, Ñuble y Biobío, comunas de Colbún, Linares, Longaví, Parral, Ñiquén, San Carlos, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco y Cabrero.

Proyecto	Región/	Provincia	Comuna	Plano General de Obras Nº
Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV	Del Maule	Linares	Colbún/ Linares / Longaví / Parral	PG - 001
	Biobío	Ñuble	Ñiquén / San Carlos / Coihueco / Pinto / San Ignacio / El Carmen / Pemuco	(17 láminas, actualizado noviembre 2015)
		Biobío	Cabrero	

Artículo 2°.- El tramo que se pretende establecer forma parte del proyecto "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV", que surge en virtud del decreto exento N° 115, de fecha 2 de mayo de 2011, modificado por el decreto exento N° 399, de 12 de octubre de 2011, ambos del Ministerio de Energía, mediante los cuales se fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central 2010-2011, plan de expansión que incluyó la denominada "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV". En este sentido, según lo dispuesto en el considerando N° 3 del referido decreto exento N° 115, esta línea de transmisión corresponde a una obra nueva decretada para abastecer los requerimientos de demanda del sistema, donde Charrúa Transmisora de Energía S.A. concurre como adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la aludida obra, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto supremo N° 108, de fecha 6 de noviembre de 2012 del Ministerio de Energía, modificado parcialmente por el decreto exento N° 127, de 9 de abril de 2014, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 30 de abril de 2014, el cual reconoce la cesión de derechos hecha por Elecnor S.A. a Charrúa Transmisora de Energía S.A.

El proyecto consiste en la construcción y operación de un sistema de transmisión eléctrica cuya configuración de diseño será de 2x500 kV. Tal como se observa en el plano general de las obras, el proyecto se inicia en la S/E Charrúa, localizada en la comuna de Cabrero, provincia de Biobío; Región del Biobío, extendiéndose hasta la S/E Ancoa, en la comuna de Colbún, provincia de Linares; Región del Maule, atravesando las comunas de Cabrero, ya individualizada, Pemuco, El Carmen, San Ignacio, Pinto, Coihueco, San Carlos y Ñiquén, en la Provincia de Ñuble, Región del Biobío, y las comunas de Parral, Longaví, Linares y Colbún, Provincia de Linares, Región del Maule.

La longitud total del trazado de la Línea de Transmisión es de 197,380 kilómetros y la superficie total afectada corresponde a 1.301,39 hectáreas.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras de la "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" asciende a la suma de \$68.094.000.000.- (sesenta y ocho mil noventa y cuatro millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" ocuparán bienes nacionales de uso público, bienes fiscales y propiedades particulares.

En particular, el tramo 5.1 de la "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará únicamente bienes particulares. Respecto de estos últimos, será necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébense los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento de la línea de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

ID	Nº de Plano	Propietario	Nombre del Predio	Comuna	Fojas	Nº	Año	CBR	Longitud Servidumbre Eléctrica (m)	Superficie Afectación Servidumbre Eléctrica (m²)
148	CHATE-2-01-148-00 (actualizado noviembre 2015)	Orfilia Mercedes Seguel Garrido, María Bernardita Seguel Garrido, Brígida del Carmen Seguel Garrido, Teresa Nieves Seguel Garrido, Nelson del Carmen Seguel Garrido, Sucesión de Rosa Gloria Seguel Garrido, Clara Elena Seguel Garrido, Alejandra del Carmen Ivanoff Seguel, Edward Alejandro Seguel Cortez y Danilo Antonio Seguel Cortez	Inmueble ubicado en el lugar San Isidro	El Carmen	366/ 163/ 898	336/ 156/ 834	1996/ 2006/ 2014	Yungay	0	243
251	CHATE-3-01-251-00 (actualizado noviembre 2015)	Héctor Díaz Chávez, María Amparo León Velilla y Rolando Juan León Velilla	Parte del predio denominado San Antonio e Hijuela número Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Siete, Ocho y Nueve del Fundo Esperanza	Coihueco	487/ 7504 vta./ 596	739/ 6463/ 620	1980/ 2012/ 2015	Chillán	1.224	80.597
256	CHATE-3-01-256-00 (actualizado noviembre 2015)	Héctor Orlando Díaz Chávez, Silvia del Carmen Díaz Chávez y María Magdalena Díaz Chávez	Predio ubicado en el título Tanilvoro	Coihueco	1175/ 1256 vta.	1111/ 1844	2009/ 1981	Chillán	485	28.545
262	CHATE-0-00-262-00 (actualizado marzo 2015)	Ana Maria del Rosario Quintana Carrasco, Eduardo Manuel Quintana Carrasco y Maria Teresa Rosario Quintana Carrasco	Hijuela Uno, denominada "Fundo Los Copihues"	Coihueco	4449 vta.	1813	1997	Chillán	372	21.412
281	CHATE-3-01-281-00 (actualizado noviembre 2015)	Juan de Dios Fuentealba Parra y Margarita Luz Fuentealba Parra	El Pitral Ubicado en el Sector Cancha de Parra	Coihueco	8372/ 10315 vta./ 10315/ 4302 vta./ 7179/ 2897/ 4005/ 6528 vta./ 5028/ 2042 vta./ 6491 vta./ 4721	5176/ 4427/ 4426/ 3138/ 4363/ 1244/ 3309/ 5018/ 3505/ 1833/ 6138/ 3566	2001/ 2005/ 2005/ 2012/ 2006/ 2006/ 2010/ 2010/ 2003/ 2013/ 2013/ 2015	Chillán	523	31.738

487	CHATE-1-01-487-00 (actualizado noviembre 2015)	Angélica María López Almuna	Inmueble ubicado en el lugar Vega El Molino	Longaví	3216	5438	2013	Linares	0	628
547	CHATE-2-01-547-00 (actualizado noviembre 2015)	Octavio de Jesús Flores Roca	Lote 2 B de los en que se subdividió el inmueble rural Parcela número Seis D ubicado en San Antonio Encina	Linares	1106/ 460/ 1661	1656/ 469/ 2705	2008/ 1981/ 2009	Linares	71	4.361
548	CHATE-2-01-548-00 (actualizado noviembre 2015)	Teresa de las Mercedes Flores Roca	Lote 3 B de los en que se subdividió el inmueble rural Parcela número Seis D ubicado en San Antonio Encina	Linares	1106/ 460/ 1661	1656/ 469/ 2705	2008/ 1981/ 2009	Linares	124	7.586
648	CHATE-1-01-648-00 (actualizado noviembre 2015)	Manuel Segundo Parra Reveco	Lote "b" del inmueble denomina do El Manzano, El Bordo y El Peumo, ubicado en el lugar Rincón de Patagua	Colbún	1423	2016	1988	Linares	210	11.773

Artículo 8° .- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.
En su recorrido, el proyecto "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA LÍNEA U OBRA EXISTENTE	PROPIETARIO	NIVEL DE TENSIÓN
S/E Charrúa – S/E Ancoa 1X500 kV (I)	Transelec S.A	500 kV
S/E Charrúa – S/E Ancoa 1X500 kV (II)	Transelec S.A	500 kV
S/E Charrúa – S/E Parral 1X154 kV	Transelec S.A	154 kV
S/E Charrúa – S/E Chillán 1X154 kV	Transelec S.A	154 kV
S/E Ralco – S/E Charrúa 2X220 kV	Empresa Nacional de Electricidad S.A.	220 kV
S/E Pehuenche – S/E Ancoa 2X220 kV	Empresa Eléctrica Pehuenche S.A.	220 kV
Colbún – Vertedero – Bocatoma 2X13,8 kV	Colbún S.A	13,8 kV
S/E San Clemente – S/E Chiburgo 1X66 kV	Colbún S.A	66 kV
S/E Colbún – S/E Candelaria 2X220 kV	Colbún S.A	220 kV
S/E Ancoa – S/E Itahue 2X220 kV	Transelec S.A	220 kV

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo para la iniciación de los trabajos, para su terminación por secciones y para su terminación total será de 29 meses, plazo que se iniciará transcurridos 30 días a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el decreto supremo N° 22, de 10 de febrero de 2017, del Ministerio de Energía, que otorga a empresa Charrúa Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el tramo 1 de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" en las regiones del Maule y Biobío, provincias de Linares, Ñuble y Biobío, comunas de Colbún, Linares, Longaví, Parral, Ñiquén, San Carlos, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco y Cabrero. Sin perjuicio de lo anterior, Charrúa Transmisora de Energía S.A. podrá iniciar los trabajos con anterioridad a la total tramitación del presente decreto, en el evento que cuente con todas las autorizaciones y derechos que la habiliten para ello.

La programación de obras para la construcción y puesta en servicio del proyecto de transmisión "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" será la siguiente:

NOMBRE DE TAREA	COMIENZO	FIN
Construcción Línea de Transmisión Charrúa – Ancoa 2x500 kV	Mes 1	Mes 29
Actividades previas a la construcción (instalación de faenas)	Mes 1	Mes 4
Obras civiles	Mes 4	Mes 24
Montajes	Mes 6	Mes 26
Ensayos y pruebas	Mes 24	Mes 27
Conexión S/E Ancoa 500 kV	Mes 3	Mes 27
Obras civiles	Mes 3	Mes 22
Montajes	Mes 17	Mes 26
Ensayos y pruebas	Mes 26	Mes 27
Conexión S/E Charrúa500 kV	Mes 3	Mes 29
Obras civiles	Mes 3	Mes 25
Montajes	Mes 20	Mes 27
Ensayos y pruebas	Mes 27	Mes 28
Pruebas conjuntas	Mes 28	Mes 29
Entrada en operación del proyecto	Mes 29	Mes 29

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los plazos que sobre la materia prevé el decreto supremo N° 108, de 6 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, que fija empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada Nueva Línea 2 x 500 Charrúa - Ancoa: Tendido del primer circuito, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central y en el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los próximos doce meses para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo

es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV", no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del proyecto "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

